

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo de su admisión. Sírvase proveer. Bucaramanga 1 de febrero de 2024.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la anterior demanda VERBAL de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO presentada por LILIANA ROJAS RAMON a través de apoderado judicial contra ULFRIDO QUINTERO URIBE. Se observa que la misma cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 82 del CGP, por lo que se procede a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO presentada por LILIANA ROJAS RAMON a través de apoderado judicial contra ULFRIDO QUINTERO URIBE.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al demandado de conformidad con el artículo 291 del CGP o el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 de conocerse el correo electrónico, y correr traslado por el término de veinte (20) días, para que conteste la demanda a través de apoderado judicial al correo electrónico j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: RECONÓZCASELE personería para actuar dentro del presente proceso al abogado GERMAN TORRES RODRIGUEZ¹ como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese,

¹Correo electrónico verificado en la plataforma URNA de la Rama Judicial gertorro@hotmail.com

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b051f702f522611e2415932dfa9229d73bf5b5a51d7ca67bcab552b13ff4257e**

Documento generado en 13/02/2024 03:21:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>